

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 9 de julio de 2.020, al Despacho de señor Juez, la Acción de Tutela **Nº. 2020-143**, de JUAN JOSÉ ARIAS PARRA contra SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y OTRAS, informando que, habiendo sido notificado el fallo de tutela a las partes el 2 de julio de 2020, la apoderada del accionante presentó escrito de impugnación el 8 de julio de 2.020.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de julio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente, para lo cual se CONSIDERA:

Con fecha 1º de julio de 2020, se profirió sentencia de tutela en donde se negó el amparo de los derechos reclamados por el accionante JUAN JOSÉ ARIAS PARRA, siendo notificado vía correo electrónico el día 2 de julio siguiente, según constancia que obra a folios 435 y 436.

Con base en lo anterior, el término para presentar impugnación corrió entre el 3 y el 7 de julio de 2.020, no obstante, fue presentada hasta el 8 de julio a la hora de las once y veintiséis minutos de la noche (11:26 p.m.) (f. 437), es decir de manera extemporánea, pues el hecho que haya sido presentada a través de medios electrónicos, no significa que se puedan pasar por alto los términos procesales para presentar memoriales en tiempo.

En consecuencia, al haber sido presentada la impugnación de forma extemporánea, se niega y se ordena remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 69 de fecha 10/07/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA